ORDENANZA Nº 3.675.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- A los fines de acreditar la condición de turista y a efectos de hacer uso de los espacios reservados en la vía pública para estacionamiento frente a hoteles, pensiones u hospedajes que fueran otorgados de conformidad a lo previsto en el artículo 274 bis de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), la Dirección de Tránsito y de la Vía Pública proveerá a los titulares de estos establecimientos de una oblea cuyo diseño se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza. La oblea llevará firma del director y sello de la repartición otorgante.

Art. 2º.- La oblea deberá exhibirse en un lugar visible del vehículo debiéndose consignar nombre del hotel, pensión u hospedaje, la fecha y hora a partir de la cual el vehículo se encuentra estacionado y la categoría de vehículo. No consignar los datos de acuerdo a lo establecido precedentemente, será considerado una infracción aplicándose las penalidades correspondientes a estacionar en lugares no permitidos.

Art. 3º.- A los fines de la entrega de las obleas identificatorias previstas en el artículo 1º la Dirección de Tránsito y la Vía Pública deberá habilitar un registro de los solicitantes y el número de obleas otorgadas variará de acuerdo a la capacidad de hospedaje de cada establecimiento.

Art. 4º.- El uso indebido de las obleas por personas que no tengan la calidad de turista, será sancionado con la pérdida del derecho de estacionamiento permitido otorgado por la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito) al hotel, pensión u hospedaje infractor.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 01 de julio de 2005.